

# Nota Ciudadana N°4

## Cobertura previsional para Trabajadoras y Trabajadores Independientes que emiten boletas de honorarios

Superintendencia de Pensiones

Diciembre 2024

### 1. Introducción

Si eres trabajadora o trabajador independiente que emite boletas de honorarios, esta guía te ayudará para conocer sobre el pago obligatorio de cotizaciones para la seguridad social en Chile y cuáles son los beneficios a los que esos pagos te dan derecho. Es importante tener presente que el próximo proceso de cálculo se realizará en abril de 2025 a partir de todas las boletas de honorarios emitidas durante 2024.

La Ley N° 21.133, promulgada en 2019, estableció la obligación de cotizar a trabajadoras y trabajadores independientes que emiten boletas a honorarios, con el objetivo de otorgarles acceso a beneficios previsionales y de seguridad social. A través de la cotización, que se realiza con el monto anual retenido de todas las boletas de honorarios emitidas en el año, esas personas pueden acceder a beneficios en salud, pensiones, seguros de accidentes y otros.

La cotización se realiza de manera automática durante el proceso de declaración anual de renta, donde el Servicio de Impuestos Internos (SII) calcula y aplica las retenciones correspondientes sobre los ingresos obtenidos, según la opción de cobertura que elija la o el contribuyente.

El siguiente documento tiene como objetivo abordar las principales características de la ley, los beneficios que obtienes y responder a las preguntas más frecuentes de quienes trabajan a honorarios y tienen la obligación de cotizar.

### 2. Características de la Ley N° 21.133

Desde 2019, todas las personas trabajadoras independientes que emiten boletas a honorarios deben cotizar de forma obligatoria a través de la retención de sus impuestos. Para el año tributario 2025 (AT 2025), es decir, para todas las rentas generadas durante 2024, la tasa de retención de impuestos será de 13,75% e irá aumentando progresivamente hasta alcanzar un 17% en 2028.

La ley señala que del total de la renta anual que obtengas por boletas de honorarios (renta anual bruta) se considerará el 80% como tu renta imponible para efectos de la cotización obligatoria. Esto quiere decir que sobre ese 80% se calcularán las cotizaciones a pagar las cotizaciones para seguros, salud y previsión.

En tu declaración de impuestos en la Operación Renta 2025 podrás optar por elegir tener cobertura completa, es decir, que se apliquen las cotizaciones por el total de tu renta imponible, o cobertura parcial, es decir, se apliquen sobre un porcentaje de tu renta imponible. Esta segunda opción da la posibilidad de devolución de parte de tu retención.

En la Operación Renta 2025 la cobertura parcial será de un 70% de la renta imponible, pero debes tener en cuenta que se trata de algo transitorio, ya que a partir de 2028 deberás pagar cotizaciones respecto del 100% de tu renta imponible que, como se mencionó, equivale al 80% de tu renta anual bruta.

A continuación, detallamos algunos de los aspectos más relevantes de la Ley N° 21.133.

## Beneficios

Con las cotizaciones previsionales a partir de tu retención de impuestos podrás acceder a los siguientes beneficios y en este orden:

- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS):** Este seguro te da derecho a una pensión en caso de invalidez y en caso de fallecimiento le otorga una pensión a tu familia, correspondiente a un porcentaje de tu renta imponible.
- **Seguro para el acompañamiento de niños y niñas afectados por una condición grave de salud (Ley SANNA):** Te permite, como madre o padre, ausentarse de tu trabajo por un tiempo determinado, recibiendo durante ese período un subsidio que reemplace total o parcialmente tu remuneración.
- **Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP):** Te protege frente a los accidentes a causa o con ocasión del trabajo, accidentes de trayecto a tu trabajo y/o ante enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de tu trabajo.
- **Salud:** Tendrás cobertura de FONASA o Isapre por un porcentaje de tu renta imponible, según lo que elijas. Esto te permitirá acceder a prestaciones médicas como consultas, exámenes, procedimientos y otros, así como también a un subsidio por incapacidad laboral en caso de enfermedad y al pre y post natal parental.
- **Pensiones:** Con el monto cotizado al sistema de pensiones ahorras para acceder a una pensión de vejez a la edad legal de pensión (60 años mujeres y 65 años hombres), a una pensión de invalidez, si te invalidas antes de la edad legal de pensión, y dejas pensiones de sobrevivencia a tus beneficiarias y beneficiarios en caso de fallecimiento.

También tendrás derecho a recibir asignación familiar y maternal por las personas que integran tu familia que sean consideradas cargas familiares, tales como el Aporte Familiar Permanente y el acceso a protección de salud a cada una de ellas.

## Vigencia de los beneficios

Las trabajadoras y los trabajadores independientes que emiten boletas a honorarios que coticen quedarán cubiertos desde el 1 de julio del año en que realizó la operación renta y hasta el 30 de junio del año siguiente (12 meses) en cuanto al SIS, Ley SANNA, ATEP y Salud. De esta manera, cuando se realice el pago de cotizaciones en el proceso de declaración de impuestos durante la Operación Renta 2025, tendrás cobertura desde julio de 2025 hasta junio de 2026. En el caso de las pensiones, los montos ahorrados se asociarán contablemente al año en que se generan las rentas.

Es importante considerar que, si es la primera vez que emites boletas de honorarios y quieres tener cobertura, desde ya debes realizar directamente tus pagos mensuales para los seguros (SIS, Ley SANNA, ATEP) y salud (FONASA o Isapre), por lo que tendrás cobertura desde el mes siguiente de realizado dicho pago.

## Tipos de cobertura

Durante el periodo de transición (año tributario 2019 a 2028), como trabajadora o trabajador independiente que emite boletas de honorarios tienes la opción de elegir entre dos tipos de cobertura:

1. **Cobertura total:** Obtienes cobertura del 100% de tu renta imponible en cuanto a seguros (SIS y Ley SANNA, Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), salud y pensiones. Mientras que la contribución para seguros y salud es constante (siempre se paga el total), el monto retenido para pensiones aumentará a medida que sube la tasa de retención.
2. **Cobertura parcial:** Obtienes cobertura del 100% de tu renta imponible en cuanto a seguros (SIS, Ley SANNA y Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), mientras que para salud y pensiones el monto aumentará gradualmente. Esto permite la posibilidad de devolución de parte de la retención de impuestos, pero con menor cobertura de salud (lo que, por ejemplo, tiene efecto en los montos de tus licencias médicas). A continuación, te mostramos la gradualidad de la tasa de retención, así como la diferencia de porcentaje de la base imponible a considerar por tipo de cobertura que estableció la Ley N° 21.133:

**Tabla 1: Gradualidad de implementación de la Ley N° 21.133**

<b>Año generación rentas</b>	<b>Gradualidad de Retención (%)</b>	<b>% de base imponible Cobertura Total</b>	<b>% de base imponible Cobertura Parcial</b>
2018	10,00%	100%	5%
2019	10,00%	100%	17%
2020	10,75%	100%	27%
2021	11,50%	100%	37%
2022	12,25%	100%	47%
2023	13,00%	100%	57%
2024	13,75%	100%	70%
2025	14,50%	100%	80%
2026	15,25%	100%	90%
2027	16,00%	100%	100%
2028	17,00%	100%	100%

## Razones de exclusión

Todas las trabajadoras y los trabajadores que emiten boletas de honorarios tendrán una retención. Sin embargo, el SII determinará si estás excluida o excluido de la obligación de cotizar, si cumples con una o más de las razones de exclusión siguientes:

1. Estar afiliada/o Capredena, Dipreca o IPS.
2. Si eres mujer, tener 50 años o más cumplidos al 1 de enero de 2018. En el caso de un hombre, tener 55 años o más cumplidos a esa misma fecha.
3. Ser pensionada/o por vejez, vejez anticipada o invalidez total.
4. Haber emitido boletas de honorarios por un monto imponible inferior a cuatro salarios mínimos (\$ 2.000.000 para el año tributario 2025).
5. Haber cotizado, además, como trabajadora o trabajador dependiente por tope imponible (límite mensual de 84,3 UF en 2024). Podrás cotizar de manera voluntaria si la diferencia entre la remuneración que percibiste durante el periodo en que cotizas voluntariamente por tus honorarios y el ingreso máximo imponible es igual o superior a un ingreso mínimo mensual. Es decir, debes cotizar, al menos, por el salario mínimo.

## Ejemplos de cobertura

Para ilustrar la diferencia entre ambos tipos de cobertura y entender el orden de pagos, supongamos que en 2024 tuviste un ingreso bruto anual por honorarios de \$5.000.000<sup>1</sup>:

- Para la Operación Renta 2025, la tasa de retención por las rentas generadas en 2024 será de un 13,75%, por lo que el monto retenido durante el año equivaldrá a \$687.500 ( $\$ 5.000.000 \times 0,1375$ ).
- La renta imponible anual corresponde al 80% de la renta bruta, es decir \$4.000.000 ( $\$ 5.000.000 \times 0,8$ ). Si elegiste cobertura total, el monto a considerar para los cálculos previsionales también es de \$4.000.000. Si elegiste cobertura parcial, para este año se considera el 70% de dicho monto, es decir \$2.800.000. Hay que recordar que año a año se acortará la brecha entre los tipos de cobertura.
- Dado que el monto imponible anual es superior a 4 salarios mínimos ( $\$500.000 \times 4 = \$2.000.000$ ), entonces estarás obligada u obligado de cotizar (suponiendo que no te encuentras en ninguna de las otras razones de exclusión).
- En el caso del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) y del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP) y Ley SANNA, siempre estarás cubierta o cubierto por el 100% de tu renta imponible, por lo que los montos a descontar en ambas opciones de cobertura son iguales.<sup>2</sup>
- En el caso de salud, el monto a cubrir depende de la cobertura elegida. En el caso de cobertura total, el pago será equivalente al 7% de la renta imponible total ( $\$4.000.000$ ) mientras que para cobertura parcial será el 7% del 70% de la renta imponible (7% de  $\$2.800.000$ ).
- Finalmente, en el caso de cobertura total, siempre que no estés sobre el tope imponible, se cotizará para pensiones el remanente del monto de la retención. En el caso de cobertura parcial, se realizará el cálculo por el 10,49% (AFP más comisión)<sup>3</sup> del 70% de tu renta imponible (10,49% de  $\$2.800.000$ ).
- Como se observa en el siguiente cuadro, la opción de cobertura parcial deja la opción de devolución antes de impuestos. Sin embargo, tendrás una menor cobertura de salud en términos de licencias médicas y pre y post natal, cuyo subsidio sólo será calculado por el 70% de tu renta imponible y, además, estarás ahorrando menos para tu pensión.

---

<sup>1</sup> Montos superiores al máximo imponible anual, correspondiente en 2024 a 1.011,6 UF al 31 de diciembre de 2024, generarían devolución de impuestos en el caso de cobertura total.

<sup>2</sup> En el caso de la tasa SIS se utiliza la vigente a diciembre de 2024 (1,5%). En el caso de ATEP, la simulación no incluye la tasa adicional diferenciada establecida para distintas actividades y riesgos, la cual varía entre 0% y 3,4% de la Renta Imponible. Ambas tasas podrían ser modificadas.

<sup>3</sup> Se considera una cotización de 0,49% correspondiente al porcentaje de menor comisión de la AFP Uno S.A., la Administradora que se adjudicó la licitación de nuevas y nuevos afiliados por el período 2023-2025.

**Tabla 2: Ejemplo de montos cotizados según tipo de cobertura (Operación Renta 2025)**

	COBERTURA TOTAL		COBERTURA PARCIAL	
<b>RENDA BRUTA ANUAL</b>	<b>\$5.000.000</b>		<b>\$5.000.000</b>	
<b>RENDA IMPONIBLE ANUAL</b>	<b>100%</b>		<b>70%</b>	
(80% de la renta bruta anual sobre lo que se calculan los descuentos previsionales)	\$4.000.000		\$2.800.000	
	COTIZACIONES A PAGAR EN LA OPERACIÓN RENTA 2025 SEGÚN TIPO DE COBERTURA			
<b>DESCUENTOS PREVISIONALES</b> (% Sobre Renta Imponible Anual de Cobertura Total)	%	\$	%	\$
Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	<b>1,50%</b>	\$60.000	<b>1,50%</b>	\$60.000
Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Ley SANNA	<b>0,93%</b>	\$37.200	<b>0,93%</b>	\$37.200
Salud	<b>7%</b>	\$280.000	<b>4,9%</b> (70% del 7%)	\$196.000
Pensiones y Comisión AFP (0,49% AFP Uno)	<b>7,76%</b> (resto del monto de la retención como % de la renta imponible anual)	\$310.300	<b>7,34%</b> (70% de 10,49%)	\$293.720
<b>TOTAL DESCUENTOS PREVISIONALES</b> (% Sobre Renta Imponible de Cobertura Total)	<b>17,19%</b>	\$687.500	<b>14,70%</b>	\$586.920
<b>RETENCIÓN DE IMPUESTO 2024</b> (% Sobre Renta Bruta Anual)	<b>13,75%</b>	\$687.500	<b>13,75%</b>	\$687.500
<b>DEVOLUCIÓN ANTES DE IMPUESTOS</b> (% Sobre total Retención de Impuestos 2024)	<b>0,00%</b>	\$0	<b>1,46%</b>	\$100.580

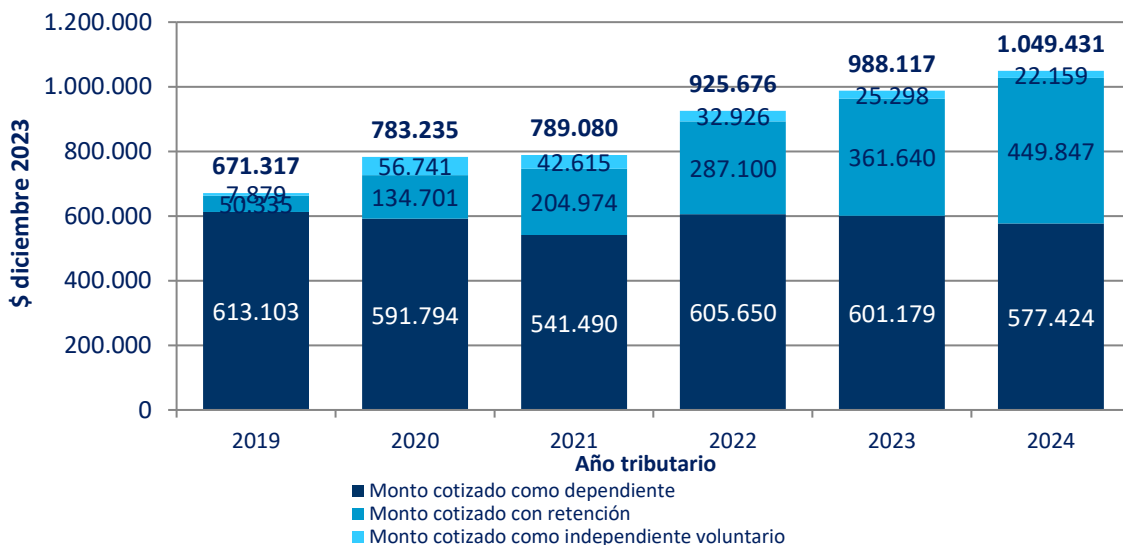
## Efecto en tu pensión futura

El monto que cotizas con tu retención tiene un impacto importante en tu ahorro previsional y, por lo tanto, en tu pensión futura.

En el siguiente gráfico, mostramos la evolución del monto anual cotizado por trabajadoras y trabajadores independientes que han cotizado para pensión con su retención desde que se implementó la Ley N° 21.133<sup>4</sup>. Se divide el total de la cotización anual en categorías según el origen del monto cotizado, que puede ser la cotización con retención, como trabajadoras o trabajador dependiente (cuando tienes un empleador) y como independiente voluntario (en caso de que, además, tengas otras rentas). Para simplificar, todos los montos están a pesos de diciembre de 2023, lo que hace comparables los montos en el tiempo.

Así, observamos que trabajadoras y trabajadores independientes en 2019 cotizaron en promedio un monto anual de \$671.317, mientras que en 2024 el monto fue de \$1.049.431. Este crecimiento se explica prácticamente en su totalidad por los montos cotizados con la retención, la cual pasó desde \$50.335 en 2019 a \$449.847 en 2024. Por lo tanto, cotizar con tu retención es una manera efectiva de aumentar tus montos ahorrados, contribuyendo a que tengas una mejor pensión en el futuro.

**Gráfico 1: Montos promedio cotizados para pensión por trabajadoras y trabajadores independientes (Ley N° 21.133), según origen del monto cotizado**



Fuente: Superintendencia de Pensiones a partir de información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos (hasta AT 2021), la Tesorería General de la República (desde AT 2022) y las AFP.

<sup>4</sup> Considera sólo el monto de la cotización. No incluye comisión a la AFP ni SIS. Información adicional sobre el número de cotizantes y montos asociados a la implementación de la ley 21.133, según sexo y otras variables, se encuentra disponible en las estadísticas anuales publicadas en la Ficha Estadística Previsional y en la sección de estadísticas, ambos disponibles en los siguientes enlaces de la página web institucional, respectivamente: <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-16172.html> <https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=sistpens&menuN2=cotiz>

### 3. Preguntas frecuentes<sup>5</sup>

En esta sección presentamos las principales preguntas frecuentes de las trabajadoras y los trabajadores independientes que cotizan con su retención.

#### Sobre la obligación de cotizar

##### 1. ¿Quiénes están obligadas y obligados a cotizar?

Todas las personas que trabajan como independientes que emiten boletas a honorarios por un total igual o superior a cinco salarios mínimos durante el año y que no estén en el listado de razones de exclusión. Si cumples con estas características la cotización es obligatoria.

##### 2. ¿Qué ocurre si también soy trabajadora o trabajador dependiente?

Si eres trabajadora o trabajador dependiente, tus cotizaciones como dependiente se realizan mensualmente y las de honorarios se determinan anualmente. No podrás cotizar por más del tope imponible anual, que corresponde a 1.011,6 UF al 31 de diciembre de 2024.

##### 3. ¿Puedo optar por no cotizar por ciertos beneficios?

No. La ley establece que la cotización cubre un conjunto de beneficios previsionales integrales, por lo que no es posible cotizar solo por algunos de ellos.

##### 4. ¿Qué ocurre si quiero cotizar voluntariamente?

La Ley N°21.133 eliminó la opción de la que disponían las trabajadoras y los trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios de realizar pagos mensuales de sus cotizaciones obligatorias (pagos provisionales), con el objetivo de que tales pagos sean rebajados de su obligación anual de cotizar. La ley estableció que la cotización previsional se deberá realizar en el proceso anual de declaración de impuesto a la renta y que el pago se efectuará a través de la retención de impuestos que disponga dicha trabajadora o trabajador. Si quieres cotizar de manera voluntaria puedes hacerlo, pero dichas cotizaciones tendrán el carácter de voluntarias y no podrán ser descontadas de la obligación anual de cotizar.

#### Sobre el proceso de cotización

##### 5. ¿Quién determina los montos de las cotizaciones? ¿Cómo y cuándo se hace?

Antes de cada declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Impuestos Internos (SII) se encarga de determinar las cotizaciones de seguridad social con la información entregada por las instituciones previsionales y la información disponible en las bases de datos del SII.

---

<sup>5</sup> Para más información, visitar el sitio <https://previsionsocial.gob.cl/ley-honorarios/>

## 6. ¿Cómo se calcula el monto de la cotización?

Se calcula sobre el 80% de la renta bruta anual. En el caso de cobertura total, el cálculo se hará sobre el 100% de dicho monto, mientras que si eliges cobertura parcial se hará por un monto menor. No obstante, hacia 2028 se hará por el mismo monto.

## 7. ¿Cómo se realiza el pago de mis cotizaciones previsionales, calculadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII)?

La Tesorería General de la República (TGR), utilizando las nóminas de instituciones y montos a pagar calculados por el Servicio de Impuestos Internos (SII), paga las cotizaciones previsionales y de seguridad social a las instituciones en las que se encontraba afiliada la persona al 31 de diciembre del año anterior a la declaración de renta, con cargo al monto disponible para la devolución de impuestos.

## 8. ¿Cuándo paga la Tesorería General de la República (TGR) las cotizaciones previsionales?

**Mayo:** Para declaraciones de renta dentro de plazo, se efectúa el pago a las AFP, en una sola cuota.

**Junio:** Para declaraciones de renta dentro del plazo, se comienza el pago mensual a isapres, FONASA, ISL y mutuales de seguridad. Estos pagos se efectúan en 12 cuotas mensuales.

**Agosto:** Para declaraciones de renta fuera de plazo, se efectúan pagos a AFP, isapres, FONASA, ISL y mutuales de seguridad.

**Septiembre y noviembre:** se envía información a las instituciones sobre cambios en los montos, pero no hay pago.

## 9. ¿Se genera deuda previsional si cotizo en forma parcial?

En caso de que las retenciones que dispone un trabajador o trabajadora independiente no alcancen para pagar la totalidad de las cotizaciones para pensión determinadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la persona optó por cobertura parcial, la diferencia resultante constituirá un saldo por cotizar pendiente de pago. En dicho caso, el trabajador o trabajadora independiente dispone de un plazo para pagar directamente a la AFP, que según normativa vigente es hasta el último día hábil del mes de junio del año en que se declaró las rentas. Los saldos pendientes por cotizar serán informados al trabajador o trabajadora independiente por la AFP señalando el plazo para pagarlos. En caso de que no se paguen, serán reajustados por la administradora, quien notificará al afiliado o afiliada. Cabe precisar, que en ningún caso la AFP está autorizada para realizar una cobranza judicial por dichos saldos pendientes.

## 10. ¿Qué debo hacer si tengo dudas sobre el proceso de cotización?

Puedes contactar al Servicio de Impuestos Internos (SII), a la Superintendencia de Pensiones (SP) o tu AFP e Isapre para más información. Además, el portal de la Subsecretaría de Previsión Social ofrece un simulador de cotizaciones para visualizar el monto aproximado que deberás pagar, el cual se encuentra en el siguiente sitio web: <https://previsionsocial.gob.cl/ley-honorarios/>.

## Sobre los beneficios de cotizar

### 11. ¿Qué diferencias hay entre la cobertura total y la parcial?

La cobertura total incluye el 100% de los beneficios previsionales, mientras que la cobertura parcial otorga beneficios proporcionales al monto cotizado. En ambos casos, la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP) y Ley SANNA está garantizada desde el primer año.

### 12. ¿Desde qué fechas tengo cobertura con cotizaciones de salud y seguros?

La cobertura de salud y los seguros (invalidez, sobrevivencia y accidentes laborales) comienzan a operar una vez realizadas las primeras cotizaciones anuales, correspondientes al año anterior. Por esta razón, los beneficios no se activan inmediatamente al cotizar, sino al año siguiente, tras cumplir con las obligaciones previsionales del periodo anterior.

### 13. ¿Tengo derecho a cobertura de seguridad y salud laboral?

Sí. Las trabajadoras y los trabajadores independientes con retención deben inscribirse en el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), directamente en la página web [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl). El pago de la cotización se hace mediante la operación renta con las cotizaciones y cubre desde julio del año de la operación renta hasta junio del año siguiente. En caso de que el monto retenido sea insuficiente, deberá pagar al ISL los montos adeudados (situación que esa entidad pública informará al correo electrónico de la persona). Todo esto permite tener cobertura ante accidentes de trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales.

### 14. Es primera vez que trabajo como independiente, ¿cómo hago para tener cobertura de Fonasa/Isapre o del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia?

Si es primera vez que trabajas como independiente emitiendo boletas de honorarios y quieres tener cobertura desde ya, debes cotizar a través de Previred como voluntario mientras no se produzca la Operación Renta del año en que cotizaste como independiente. De esta forma, tendrás acceso a salud. En el caso del SIS, tendrá cobertura las trabajadoras y los trabajadores independientes que realicen voluntariamente pagos de cotizaciones en el mes anterior al siniestro, por las rentas correspondientes al mes anteprecedente a dicho siniestro.

### 15. ¿Tengo protección ante la Ley SANNA (Seguro para el acompañamiento de niños y niñas)?

Sí. Las trabajadoras y los trabajadores independientes obligados a cotizar se encuentran cubiertos por el seguro, permitiéndoles ausentarse de su trabajo durante un tiempo determinado para brindar atención, acompañamiento o cuidado de niños y niñas bajo su cuidado. Para esto, recibirán un subsidio que reemplazará total o parcialmente su renta mensual.

**16. Las trabajadoras y los trabajadores independientes, ¿tienen derecho a presentar licencia médica de origen común o de protección a la maternidad o paternidad?**

Sí, tienen derecho. En el caso de licencia médica común, deben completar los antecedentes personales, laborales y previsionales que corresponda en el formulario de la licencia y remitirla a la COMPIN competente si su sistema de salud es FONASA, mientras que si su sistema de salud es isapre deben hacerla llegar a su respectiva aseguradora de salud.

## 4. Referencias

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2008). *Historia de la Ley N° 20.255: Establece Reforma Previsional*. Recuperado el 9 de Agosto de 2024, de [https://www.bcn.cl/catalogo/detalle\\_libro?bib=206097](https://www.bcn.cl/catalogo/detalle_libro?bib=206097)
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2016). *Historia de la Ley N° 20.894: Prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa*. Recuperado el 9 de Agosto de 2024, de <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4824/>
- Congreso Nacional de Chile. (2008). *Ley 20.255*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=269892>
- Congreso Nacional de Chile. (2019). *Ley 21.133*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1128420>
- Subsecretaría de Previsión Social. (2024). *Ley Honorarios*. Obtenido de <https://www.leyhonorarios.cl/>
- Superintendencia de Pensiones. (Diciembre de 2024). *Ficha Estadística Previsional N° 145*. Obtenido de <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-16172.html>
- Superintendencia de Pensiones. (2024). *Informe 14: Trabajadores Independientes sujetos a la obligatoriedad de cotizar, Ley 21.133 (anuales)*. Obtenido de <https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sest&menuN1=sistpens&menuN2=cotiz>